

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 254/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Huelva a instancia de Copiadoras Bonanza, S.L., contra doña Rocío Pilar Obregón Alvera sobre J. Verbal (Reclamación de Cantidad), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia Tres de Huelva.  
En nombre de S.M. el Rey.  
En Huelva a tres de marzo de dos mil ocho.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

## SENTENCIA NÚM. 48

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado al número 254/07 a instancia de Copiadoras Bonanza, S.L., representada por la Procuradora Sra. Carriedo Reinoso contra doña Rocío Pilar Obregón Alvera en situación procesal de rebeldía

## F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de Copiadoras Bonanza, S.L., contra Rocío Pilar Obregón Alvera y, en consecuencia, condenar a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.218 euros e interés de mora pactado, así como al pago de las costas causadas en la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Huelva en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rocío Pilar Obregón Alvera, extiendo y firmo la presente en Huelva, a cinco de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1135/2006. (PD. 2361/2008).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1135/2006. Negociado: L.

De: Pastor Abonos, Sociedad Limitada.

Procuradora: Leticia Fontadez Muñoz.

Contra: Cortijo de Alcántara, Sociedad Limitada.

Doña Cristina Candelas Barajas, Secretario de Primera Instancia núm. Dos de los de Jerez de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## S E N T E N C I A

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de marzo de dos mil siete.

La Sra. doña Maria Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 1135/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Pastor Abonos, S.L., con Procuradora doña Leticia Fontadez Muñoz y Letrado don Alfonso Pérez Portero, y de otra como demandado Cortijo de Alcántara, S.L., rebelde.

## F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por Pastor Abonos, S.L. contra Cortijo de Alcántara, S.L., rebelde, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de tres mil ochocientos veinte con noventa y dos euros (3.820,92), más los intereses legales devengados desde la fecha de la interposición judicial, y con imposición a la misma de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia a la demandada Cortijo de Alcántara Sociedad Limitada se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario/a.

*EDICTO de 24 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 958/2006. (PD. 2336/2008).*

NIG: 4109142C20060031922.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 958/2006. Negociado: 5.

De: CC.PP. Centro Comercial Maestranza.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez48.

Contra: La Maestranza de Sevilla, S.C.A.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 958/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla a instancia de CC.PP. Centro Comercial Maestranza contra La Maestranza de Sevilla, S.C.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a 29 de mayo de 2007; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 19, de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 958/06, a instancias de la mercantil C.P. Centro Comercial Maestranza, representada por el Procurador Sr. Barrios Sánchez; y como demandada, La Maestranza de Sevilla, S.C.A., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos los artículos citados y demás, de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad mercantil C.P. Centro Comercial Maestranza, representada por el Procurador Sr. Barrios Sánchez la Maestranza de Sevilla, S.C.A., debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la suma de 4.430,9 €, con los intereses legales de la misma desde la citación a juicio efectuada en autos; y todo ello con expresa condena en costas a la mencionada demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado La Maestranza de Sevilla, S.C.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil siete.- La Secretaria.

*EDICTO de 14 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, de Procedimiento Ordinario núm. 1334/2004. (PD. 2358/2008).*

NIG: 4109142C20040033522.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1334/2004. Negociado: 1.

De: Doña Dolores Carmona Moraza.

Procuradora: Sra. Macarena Pérez de Tudela Lope.

Contra: Proinsur y Caja Cantabria.

Procurador: Sr. José Enrique Ramírez Hernández.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA

En Sevilla, a 18 de julio de 2007; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1334/04, a instancias de doña Dolores Carmona Moraza, representada por la Procuradora Sra. Pérez de Tudela Lope; y como demandadas, las mercantiles Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A. (Proinsur), declarada en rebeldía, y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la Procuradora Sra. Ramírez Hernández.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Pérez de Tudela Lope, en representación acreditada de doña Dolores Carmona Moraza contra las mercantiles Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A. (Proinsur) y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, debo absolver y absuelvo a la referida demandada de todas las pretensiones contra ella deducidas en la demanda originadora del presente procedimiento, con expresa condena en costas a la actora.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/ Rafael Javier Páez Gallego, Rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Proinsur, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla, a 14 de marzo de 2008.- La Secretaria.